

ORDENANZA N°. 003-GADMCG-2025

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA REINA Y SUMAK WARMÍ DEL CANTÓN GUAMOTE

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Guamote, reconocido por su vasta riqueza cultural, diversidad étnica y profundo arraigo a las tradiciones ancestrales, ha sido escenario de dos certámenes de gran relevancia social y simbólica: la elección de la Reina de Guamote y la elección de Sumak Warmi, ambos eventos, aunque distintos en su enfoque, han contribuido significativamente a visibilizar el papel de la mujer Guamoteña como portadora de identidad, belleza y liderazgo.

Así también hemos visto como en la actualidad, se ha ido identificando la falta de participación de candidatas a Reina de Guamote del Casco Urbano, a tal punto que para el periodo 2024-2025, no tuvimos la participación de candidatas por lo que la Comisión de Conmemoraciones bajo su potestad y apoyo del Concejo Municipal, tuvieron que designar a la Soberana para dicho periodo, haciendo de este certamen que es una tradición haya perdido su enfoque, pues el concurso es el acto más transparente con el que se puede llevar a cabo dicho proceso.

Esto nos llama a reflexionar, y a aterrizar en la realidad actual, pues de una u otra manera se ha estado cerrando las puertas a la libre y democrática participación, considerando que la población de Guamote en un 94, 50% es indígena según el censo del año 2022, y al sentir sus reclamos legales en querer participar en la Elección de la Reina de Guamote; entonces pues existe claramente interculturalidad y debe ser elevada a todos los ámbitos como lo es la Elección de la Reina de Guamote.

Por otra parte, se toma en consideración la Resolución 006-DPE-DNAPL-2015-TR, en la que prohíbe la participación de menores de edad en eventos de belleza, por lo que en la presente ordenanza se propondrá se tome en consideración dicha resolución.

La presente propuesta se sustenta en un enfoque intercultural, inclusivo, participativo y de equidad de género, que reconoce la diversidad étnica y cultural del cantón Guamote como un valor estratégico para el fortalecimiento de su identidad colectiva. En este marco, el nuevo certamen se concibe como un espacio integrador en el que convergen distintas expresiones culturales, saberes ancestrales y formas de vida, dando visibilidad al protagonismo de la mujer en los procesos comunitarios y de desarrollo local.



El evento no se limitará a exaltar atributos estéticos, sino que propondrá una visión integral de la mujer Guamoteña como lideresa, agente de cambio, promotora de cultura y representante de los valores de su territorio.

Este enfoque también busca fortalecer el sentido de unidad territorial, fomentando el trabajo colaborativo entre las distintas instituciones públicas y privadas, autoridades locales y actores comunitarios. De esta forma, el certamen se convertirá en una plataforma de diálogo, integración y celebración de la identidad Guamoteña.

Tomamos en cuenta que, con este cambio, podrán participar Comunidades, Organizaciones de Segundo Grado, Barrios, Parroquias Rurales, Asociaciones, entidades tanto Públicas como Privadas, garantizando una representación plural y equitativa en todas las fases del proceso.

Frente a este escenario, se plantea la abrir el concurso de Reina de Guamote, que permita consolidar sus objetivos comunes y proyectar una imagen cohesionada y representativa del cantón, fortaleciendo la identidad territorial, resaltando el rol protagónico de la mujer Guamoteña y construir un evento inclusivo, de mayor impacto y proyección, alineado con los principios de interculturalidad, unidad y participación ciudadana.

Por otro lado, haciendo hincapié en el Art. 171 de la Constitución Ecuatoriana, y apegada estrictamente al reconocimiento de las costumbres propias y autodeterminadas de nuestras comunidades, se mantiene el Evento de la Elección de la Sumak Warmi, pero en esta ocasión estará normada mediante Ordenanza.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 establece que son deberes primordiales del Estado: numeral 7: Proteger el patrimonio natural y cultural del país. En su artículo 264 numeral 8, prevé además que, los gobiernos municipales tendrán entre otras, las siguientes competencias exclusivas: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador manda que, Art. 379.- son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del estado, entre otros: numeral 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador manda que Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado; numeral 1: Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza



histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; numeral 6: Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; s) fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a), establece que: el Concejo Municipal en ejercicio de su competencia pueden emitir políticas públicas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes de la materia.

Que, el programa de Elección de Reina del Cantón Guamote, se ha constituido como parte del Patrimonio Cultural Intangible e importante para la vida de sus conciudadanos, por lo que es necesario legislar el proceso de elección de la Reina del Cantón, con la finalidad de solemnizar este acto galante.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA REINA Y SUMAK WARMÍ DEL CANTÓN GUAMOTE

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- Objetivo General. – Normas la elección de la Reina de Guamote y Sumak Warmi, destacando la diversidad cultural, el talento, el compromiso social y las tradiciones de cada uno de los sectores del cantón Guamote.

Art. 2.- Objetivos Específicos. -



- a) Normar el proceso de inscripción, elección y coronación de la reina del Cantón Guamote y Sumak Warmi.
- b) Reafirmar y fortalecer la identidad cultural del cantón, resaltando la pluralidad de sus tradiciones, lenguas y expresiones.
- c) Promover la cohesión e integración social entre las diferentes comunidades, barrios, asociaciones, parroquias rurales y entidades públicas o privadas.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 3.- La entidad responsable del evento de Elección de la Reina de Guamote es el GADMCG, a través de la Comisión de Conmemoraciones del Concejo Cantonal y la Unidad de Turismo, Cultura y Deportes.

Art. 4.- Los título que se acreditarán:

- | | |
|---------------------|---------------|
| 1. Reina de Guamote | Primer Lugar |
| 2. Virreina | Segundo lugar |
| 3. Srta. Turismo | Tercer Lugar |
| 4. Srta. Simpatía | Cuarto Lugar |

CAPÍTULO III DE LAS PARTICIPANTES

Art. 5.- Requisitos que deberán cumplir las Candidatas a Reina de Guamote

1. Ser Guamoteña de Nacimiento y/o de padre o madre Guamoteños.
2. Estado Civil Soltera.
3. Tener entre 17 y 23 años de edad.
4. Que represente a una Comunidad, Organización de Segundo Grado, Parroquia Rural, Barrio Urbano, Institución pública o privada del Cantón Guamote.
5. Presentar el aval y respaldo por escrito de los entes mencionados anteriormente.

Art.6.- Inscripción de las Candidatas. - Las Candidatas se inscribirán en la secretaria de la Comisión de Conmemoraciones, conforme el calendario que emita dicha comisión.

Art. 7.- Ceñida de Bandas. – La comisión de conmemoraciones, previo a colocar la banda de candidatas, realizará el análisis de los requisitos; convocarán el día y la hora de la colocación de bandas de Candidatas, evento al cual tendrán que asistir obligatoriamente; caso contrario estarán fuera del concurso, este evento se dará en la Sala de Concejo del GADMC-G.

Art. 8.- Preparación de Candidatas. - La comisión permanente de Conmemoraciones, a través de la organización de las festividades, será la encargada para capacitar a las candidatas en los ámbitos de:

1. Preparación física, modelaje, pasarela, escenario.



2. Preparación social; actividades de integración, valores, desarrollo social, ambiental heredad cultural
3. Preparación cultural: charlas sobre valores artísticos, folklóricos, e históricos
4. Coreografía para el evento de presentación de Candidatas y el Opening del evento de elección de Reina de Guamote.

Art. 9.- De la presentación de las candidatas. - La presentación, elección y coronación de las candidatas a Reina del Cantón Guamote, se realizará mediante un torneo galante a cumplirse en el Coliseo Rafael Brito Mendoza, de conformidad con el cronograma de fiestas. La presentación de las candidatas se realizará luego del Pregón de Fiestas en el lugar que la Comisión de Conmemoraciones designe y será de presentación obligatoria por parte de las candidatas, caso contrario quedaran fuera del certamen.

Art. 10.- De la participación en el evento. - El orden de presentación se oficializará en el momento de que sean colocadas las bandas de Candidatas en presencia de ellas y sus representantes.

Art. 11.- Trajes. – Las candidatas tendrán presentaciones mismas que serán sometidas a calificación con el siguiente orden:

1. Opening
2. Traje típico
3. Traje de gala

Art. 12.- Para la presentación:

- a) **Opening.** - Todas las candidatas realizarán una coreografía y se presentarán de manera individual, utilizando el traje que acuerden entre las candidatas.
- b) **Traje típico.** - Cada candidata deberá representar una cultura nacional a través de un traje típico inspirado en temáticas actuales, las cuales serán propuestas por las propias candidatas en representación de su comunidad, pueblo o nacionalidad, con el acompañamiento de la Unidad de Turismo. Además, deberán entregar a los organizadores la música que utilizarán durante su desfile en la pasarela, así como una descripción detallada del traje. La presentación tendrá una duración máxima de seis (6) minutos.
- c) **Traje de Gala.** - Las candidatas responderán a una pregunta que será elaborada por la comisión de Conmemoraciones y el departamento de Turismo del GADMCG, y formulada por los animadores del evento. El tiempo de intervención es de tres (3) minutos como máximo.

CAPÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Art. 13 del jurado calificador. - El jurado calificador será designado oportunamente por la Comisión de Conmemoraciones, mismo que serán ajenos al Cantón y que tengan conocimiento y experiencia en eventos culturales, trabajo social y liderazgo; el número



de jurados será de cuatro miembros, a quienes deberá acompañar el o la Notaria del Cantón para garantizar transparencia y legalidad en el evento.

En caso de inasistencia de uno o más de los miembros del jurado; él o la presidenta de la comisión de conmemoraciones elegirá de entre los presentes, alguien que lo reemplace.

Art. 14 Puntuación. - Cada presentación de las candidatas y la respuesta que den a la pregunta que se les formulará será calificada de la siguiente manera:

CUADRO DE PUNTUACIÓN "REINA DE GUAMOTE"	
Traje de Opening	10 puntos
Traje típico	20 puntos
Traje de gala	20 puntos
Respuesta a Preguntas	25 puntos
Actitud, seguridad y desenvolvimiento en el escenario.	10 puntos
TOTAL: 85 Puntos	

Art. 15 Proclamación de resultados. - Culminada la tercera presentación y la respuesta de las candidatas, el Jurado realizara el cómputo y entregara los resultados, en virtud de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- | | |
|---------------------|---------------|
| 1. Reina de Guamote | Primer Lugar |
| 2. Virreina | Segundo Lugar |
| 3. Srta. Turismo | Tercer Lugar |
| 4. Srta. Simpatía | Cuarto Lugar |

Art. 16 Sanciones. – En el caso de que las presentaciones de las candidatas, se excedan el tiempo establecido en la presente ordenanza, el Jurado Calificador deberá sancionar con 5 puntos menos a la presentación que corresponda.

Art. 17 Empate. – De darse un empate, entre dos o más candidatas, para cualquiera de las dignidades señaladas en el artículo anterior, el Jurado Calificador determinará la modalidad de desempate.

CAPÍTULO V DE LA CORONACIÓN

Art. 18 Anuncio. - Los resultados serán dados a conocer por parte del o los animadores del evento.



Art. 19 Bandas. - La colocación de Bandas a las señoritas que hayan obtenido una de las dignidades señaladas en el artículo 15, estarán a cargo de:

- | | |
|-----------------------------|---|
| 1. Reina del Cantón Guamote | Alcalde |
| 2. Virreina | Vicealcalde/ Vicealcaldesa |
| 3. Señorita Turismo | President@ de conmemoraciones |
| 4. Señorita Simpatía | Presidente/a de la Comisión de Igualdad de Género |

Art. 20 Símbolos reales. – Los símbolos reales (corona y cetro), serán colocados por la Reina saliente.

SUMAK WARMI DEL CANTÓN GUAMOTE

Art.- 21.- La entidad responsable del evento de Elección de la Reina de Guamote es el GADMC-G, a través de la Comisión de Conmemoraciones del Concejo Cantonal y la Unidad de Turismo Cultura, y Deportes.

Art. 22 .- Los titulo que se acreditarán:

- | | |
|----------------|---------------|
| 1. Sumak Warmi | Primer Lugar |
| 2. Sara Ñusta | Segundo Lugar |
| 3. Sumak Sisa | Tercer Lugar |

Art. 23.- Requisitos que deberán cumplir las Candidatas a Sumak Warmi de Guamote

1. Ser Guamoteña de Nacimiento y/o de padre o madre Guamoteños.
2. Estado Civil Soltera.
3. Tener entre 17 y 23 años de edad.
4. Que represente a una Comunidad, Organización de Segundo Grado.

Art. 24.- Inscripción de las Candidatas. - Las Candidatas se inscribirán en la secretaria de la Comisión de Conmemoraciones, conforme el calendario que emita dicha comisión.

Art. 25.- Ceñida de Bandas. – La comisión de conmemoraciones, previo a colocar la banda de candidatas, realizará el análisis de los requisitos; convocarán el día y la hora de la colocación de bandas de Candidatas, evento al cual tendrán que asistir obligatoriamente; caso contrario estarán fuera del concurso, este evento se dará en la Sala de Concejo del GADMC-G.

Art. 26.- Preparación de Candidatas. - La comisión permanente de Conmemoraciones, a través de la organización de las festividades, será la encargada para capacitar a las candidatas en los ámbitos de:

1. Preparación física, modelaje, pasarela, escenario.



2. Preparación social; actividades de integración, valores, desarrollo social, ambiental heredad cultural,
3. Preparación cultural: charlas sobre valores artísticos, folklóricos, e históricos
4. Coreografía para el evento de presentación de Candidatas y el Opening del evento de elección de Sumak Warmi de Guamote.

Art. 27.- De la presentación de las candidatas. - La presentación, elección y coronación de las candidatas a Sumak Warmi del Cantón Guamote, se realizará mediante un torneo galante a cumplirse en el Estadio Municipal del Cantón Guamote, de conformidad con el cronograma de fiestas. La presentación de las candidatas se realizará luego del Pregón de Fiestas en el lugar que la Comisión de Conmemoraciones designe y será de presentación obligatoria por parte de las candidatas, caso contrario quedaran fuera del certamen.

Art. 28.- De la participación en el evento. - El orden de presentación se oficializará en el momento de que sean colocadas las bandas de Candidatas en presencia de ellas y sus representantes.

Art. 29.- Trajes. – Las candidatas tendrán presentaciones mismas que serán sometidas a calificación con el siguiente orden:

4. Opening
5. Traje típico
6. Traje de gala

Art. 30.- Para la presentación:

- a) **Opening.** - Todas las candidatas realizarán una coreografía y se presentarán de manera individual, utilizando el traje que acuerden entre las candidatas.
- b) **Traje típico.** - Cada candidata deberá representar una cultura nacional a través de un traje típico inspirado en temáticas actuales, las cuales serán propuestas por las propias candidatas en representación de su comunidad, pueblo o nacionalidad, con el acompañamiento de la Unidad de Turismo. Además, deberán entregar a los organizadores la música que utilizarán durante su desfile en la pasarela, así como una descripción detallada del traje. La presentación tendrá una duración máxima de seis (6) minutos.
- c) **Traje de Gala.** - Las candidatas responderán a una pregunta que será elaborada por la comisión de Conmemoraciones y el departamento de Turismo del GADMCG, y formulada por los animadores del evento. El tiempo de intervención es de tres (3) minutos como máximo.

Art. 31 del jurado calificador. - El jurado calificador será designado oportunamente por la Comisión de Conmemoraciones, mismo que tendrán conocimiento y experiencia en eventos culturales, trabajo social y liderazgo; el número de jurados será de cuatro miembros, a quienes deberá acompañar el o la Notaria del Cantón para garantizar transparencia y legalidad en el evento.



En caso de inasistencia de uno o más de los miembros del jurado; él o la presidenta de la comisión de conmemoraciones elegirá de entre los presentes, alguien que lo reemplace.

Art. 32 Puntuación. - Cada presentación de las candidatas y la respuesta que den a la pregunta que se les formulará será calificada de la siguiente manera:

CUADRO DE PUNTUACIÓN "REINA DE GUAMOTE"	
Traje de Opening	10 puntos
Traje típico	20 puntos
Traje de gala	20 puntos
Respuesta a Preguntas	25 puntos
Actitud, seguridad y desenvolvimiento en el escenario.	10 puntos
TOTAL: 85 Puntos	

Art. 33.- Proclamación de resultados. - Culminada la tercera presentación y la respuesta de las candidatas, el Jurado realizara el cómputo y entregara los resultados, en virtud de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- | | |
|----------------|---------------|
| 1. Sumak Warmi | Primer Lugar |
| 2. Sara Ñusta | Segundo Lugar |
| 3. Sumak Sisa | Tercer Lugar |

Art. 34 Sanciones. – En el caso de que las presentaciones de las candidatas, se excedan el tiempo establecido en la presente ordenanza, el Jurado Calificador deberá sancionar con 5 puntos menos a la presentación que corresponda.

Art. 35 Empate. – De darse un empate, entre dos o más candidatas, para cualquiera de las dignidades señaladas en el artículo anterior, el Jurado Calificador determinará la modalidad de desempate.

Art. 36 Anuncio. - Los resultados serán dados a conocer por parte del o los animadores del evento.

Art. 37 Bandas. - La colocación de Bandas a las señoritas que hayan obtenido una de las dignidades señaladas en el artículo 15, estarán a cargo de:

- | | |
|----------------|-------------------------------|
| 1. Sumak Warmi | Alcalde |
| 2. Sara Ñusta | Vicealcalde/ Vicealcaldesa |
| 3. Sumak Sisa | President@ de conmemoraciones |



Art. 38 Símbolos reales. – Los símbolos reales (corona y cetro), serán colocados por la Sumak Warmi Saliente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Todos los aspectos que se presentaren y que no estén contemplados en la presente Ordenanza en referencia estricta a la Elección de Reina y Sumak Warmi, será resuelto por la Comisión de Conmemoraciones, en observancia de los principios constitucionales de igualdad, participación e interculturalidad. Las decisiones podrán ser observadas por el Concejo Cantonal en caso de apelación por parte de las participantes.

Segunda. - En caso de producirse ausencia temporal, definitiva o cambio de estado civil de la Reina del cantón o Sumak Warmi, asumirá su dignidad el segundo lugar con los derechos de Reina y Sumak Warmi, misma que será declarada Reina del Cantón o Sumak Warmi mediante Resolución de Concejo, posteriormente colocada la Banda y Símbolos Reales correspondientes, en la sesión de Concejo que se estime necesaria.

Tercera. – Las candidatas que aún no cumplan la mayoría de edad al momento de su inscripción, requerirán la autorización expresa y por escrito de su representante legal, de acuerdo al último inciso del art. 52 de Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Cuarta. – Las candidatas durante la etapa de preparación, previa coordinación, dispondrán de un vehículo que les proporcionará el Gobierno Municipal del cantón Guamote de ser necesario y así requerirlo.

Quinta. - La Reina y Sumak Warmi electas y su corte de honor tendrán a su disposición un vehículo para la respectiva movilización a los diferentes eventos que sean invitadas, previa solicitud con al menos 48 de horas de tiempo ante la Alcaldía.

Sexta. - Una vez electas en sus respectivas dignidades tienen la obligación de coordinar de manera conjunta todas las acciones institucionales y participar en todos los eventos organizados por la municipalidad, con el propósito de llevar en alto la imagen del Cantón.

DISPOSICION DEROGATORIA

Primera. - queda derogada toda norma de igual o menor jerarquía a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, conforme lo establece el artículo 324 del COOTAD.



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a los 10 días del mes de junio del 2025.

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GADMC-G
DEL GADMCG**

Abg. Franklin Moreno Pilamunga
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA REINA Y SUMAK WARMÍ DEL CANTÓN GUAMOTE**, Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en Sesión Extraordinaria del 05 de junio del 2025; y, en segundo Debate en Sesión ordinaria del 10 de junio del 2025. **CERTIFICO.-**

Abg. Franklin Moreno Pilamunga
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMCG

Una vez que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA REINA Y SUMAK WARMÍ DEL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-
CUMPLASE.-

Guamote 10 de junio del 2025

Abg. Franklin Moreno Pilamunga
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMCG



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA REINA Y SUMAK WARMÍ DEL CANTÓN GUAMOTE**, y reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el dominio web institucional www.gadguamote.gob.ec , y Registro Oficial a efecto de su vigencia y aplicación legal.- EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE Y CUM PLASE.-

Guamote 12 de junio del 2025.

Miguel Marcatoma Lema

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CANTÓN GUAMOTE

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Señor. Miguel Marcatoma Lema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada. LO CERTIFICO.-

Guamote 12 de junio del 2025.

Abg. Franklin Moreno Pilamunga

SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMCG

